



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Vistos, los Expedientes N° 2023-0019559, 2023-0045219, 2023-0110298, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2023-0019559, de fecha 13 de febrero del 2023, el señor Pedro José Gálvez Armas Gerente General de Inversiones Inmobiliarias P&T E.I.R.L. solicita aplicación del Régimen de Excepción temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1255, por realizar obras inconsultas en el inmueble ubicado en Jr. Puno N° 636-A, 638, 638-A. del distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Puno N° 636-A, 638, 638-A. del distrito, provincia y departamento de Lima, es integrante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED, de fecha 28 de diciembre de 1972, y del Centro Histórico Inmueble según el Plano CH-01, del Anexo 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado con Ordenanza N° 2195 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Oficio N° 000452-2023-DPHI/MC, de fecha 15 de marzo del 2023, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, comunica al señor Pedro José Gálvez Armas, Gerente General de Inversiones Inmobiliarias P&T E.I.R.L., observaciones en el expediente que debe subsanar, otorgándole 10 días hábiles. Con expediente N° 2023-0045219, de fecha 29 de marzo del 2023, el administrado presenta Carta N° 01-2023, remitiendo el levantamiento de observaciones al Oficio N° 000452-2023-DPHI/MC, del expediente N° 2023-0019559, de acogimiento del Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, en inmueble ubicado en Jr. Puno N° 636-A, 638, 638-A, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 001389-2023-DPHI/MC, de fecha 16 de junio del 2023, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, emite opinión favorable con disposiciones de medidas técnicas dispuestas por el Ministerio de Cultura, para la procedencia del trámite de regularización de las obras inconsultas ejecutadas en el inmueble ubicado en Jirón Puno N° 636-A, 638, 638-A, distrito, provincia y departamento de Lima, indicándose además medidas técnicas que debe cumplir con la finalidad de presentar el proyecto para su implementación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que el citado Oficio fue notificado al señor Pedro José Gálvez Armas, Gerente General de Inversiones Inmobiliarias P&T E.I.R.L., vía correo electrónico, el 19 de junio del 2023,

Que, mediante expediente N° 2023-0110298, de fecha 25 de julio de 2023, el administrado Pedro José Gálvez Armas, Gerente General de Inversiones Inmobiliarias P&T E.I.R.L. presenta Carta N° 03-2023, interponiendo recurso de reconsideración



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

contra el Oficio N° 001389-2023-DPHI/MC, de fecha 16 de junio de 2023, para el levantamiento de observaciones de solicitud de aplicación del Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1255, en inmueble ubicado en Jr. Puno N° 636-A, 638, 638-A, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, es necesario precisar, que el recurso de reconsideración es el recurso optativo que puede interponer el administrado ante la misma autoridad emisora de una decisión controvertida, a fin que evalúe la nueva prueba aportada y por acto contrario, proceda a modificarla o revocarla, de conformidad con lo establecido en el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, no obstante, el numeral 218.2 del artículo 218° del citado TUO de la LPAG, establece que *"el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días"*;

Que, sobre el particular, siendo que lo establecido en el numeral 218.2 del citado artículo 218° es categórico; el Oficio N° 001389-2023-DPHI/MC, fue notificado con fecha 19 de junio de 2023, mediante vía correo electrónico, únicamente pudo ser impugnado hasta el día 13 de julio de 2023, excluyéndose de dicho cómputo aquellos días no laborables del servicio y los feriados no laborables de orden nacional o regional.

Que, mediante Informe N° 000018-2023-DPHI-AVP/MC de fecha 23 de agosto del 2023, la abogada de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, recomienda que se declare improcedente en mérito a las precisiones que se detalla:

- Conforme lo establece el numeral 218.2 del artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, el término para interponer los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios, computados a partir del día siguiente de notificado el acto; siendo así, conforme la notificación del Oficio N° 1389-2023-DPHI/MC, se observa que esta fue notificada por correo electrónico el día 19 de junio de 2021.

- En ese contexto, el plazo que el señor Pedro José Gálvez Armas Gerente General de Inversiones Inmobiliarias P&T E.I.R.L., tenía para ejercer su facultad de contradicción administrativa, venció el 13 de julio de 2023, sin embargo, el recurso de reconsideración fue interpuesto el día 25 de julio de 2023, luego de haber vencido el plazo legal para impugnar el acto administrativo.

- En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 222° del TUO de la Ley N° 27444, el Oficio N° 1389-2023-DPHI/MC, adquirió la calidad de acto administrativo firme el día 13 de julio de 2023, por no haber sido cuestionada dentro del plazo establecido en la Ley, por lo que el recurso de reconsideración presentado por el señor Pedro José Gálvez Armas Gerente General de Inversiones Inmobiliarias P&T E.I.R.L., contra el Oficio N° 1389-2023-DPHI/MC, deviene en improcedente por extemporáneo;

Que, conforme se advierte, el recurso de reconsideración fue interpuesto con fecha 25 de julio de 2023, luego de haber vencido el plazo legal para plantearlo, habiendo entonces quedando firme el Oficio N° 001389-2023-DPHI/MC, de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 222° del TUO de la LPAG, *"una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; en



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetaryori kametsari"

consecuencia, de conformidad con las normas legales citadas, la impugnación planteada por el recurrente deviene en improcedente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC, con fecha 19 de enero del 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado Pedro José Gálvez Armas, Gerente General de Inversiones Inmobiliarias P&T E.I.R.L., contra el Oficio N° 001389-2023-DPHI/MC, de fecha 16 de junio de 2023, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al señor Pedro José Gálvez Armas, Gerente General de Inversiones Inmobiliarias P&T E.I.R.L.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE